



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ

ABOGADO

Doctor

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA –CUNDINAMARCA-
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: **MARÍA LILIA GÓMEZ DE CORTÉS**
NÚMERO: **2021-00108-00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en el Municipio de Sasaima, Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 9 número 2-A-12 Interior 8, Barrio San José de Sasaima, teléfono 314-281-66-77 y email: jeduardocortesg@gmail.com, actuando en mi propio nombre y en uso del poder a mi conferido por el señor **JOSÉ ALIRIO CORTÉS GÓMEZ**, igualmente, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, con domicilio en la Calle 86 A # 112 G 21, interior 3, apartamento 204, Conjunto Residencial Arces Amarillos II, teléfono 310-771-01-71, e-mail alicortesg@yahoo.com y alicortesg@gmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.072.825 expedida en La Mesa, Cundinamarca; mandato que acompaño para efectos de reconocimiento de personería, por medio del presente, con el respeto que me caracteriza y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN**, contra su providencia del 2 de marzo de la corriente anualidad, mediante el cual, dentro de otras disposiciones declaró abierto y radicado en ese Juzgado el proceso de sucesión intestada de nuestra progenitora **MARIA LILIA GÓMEZ DE CORTÉS**.

SON FUNDAMENTOS DE MI INCONFORMIDAD

La providencia recurrida, tal vez por información falsa y temeraria de **GLORIA ESPERANZA** y **JOSÉ AGUSTIN CORTÉS GÓMEZ**, refiere que la causante falleció en la ciudad de Bogotá, pero que tuvo su último domicilio en el municipio de La Mesa, situación que es contraria a la realidad de acuerdo a todos y cada uno de los hechos expuestos en el escrito de incidente que simultáneamente se presenta.

CALLE 9 # 2 A-12 INT. 8 BARRIO SAN JOSÉ
SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ

ABOGADO

Igualmente, en el numeral 3 de la parte resolutive de la misma providencia se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, disponiendo la publicación en un diario de amplia circulación en la Región y en una de las radiodifusoras locales, ordenado cumplir con el trámite del inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

En la actualidad se encuentra vigente el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el cual en su artículo 10, impone que los emplazamientos que deben realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por último, brilla por su ausencia en la providencia materia de mi inconformidad pronunciamiento alguno en aplicación del artículo 8º del Acuerdo **PSAA14-10118** del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, que dispone la inclusión de asuntos como el de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Ante las falencias aquí referidas, ruego de usted **REPONER** para **REVOCAR** y **REFORMAR** el auto del 2 de marzo del 2021, ordenando corregir todas y cada una de las falencias a las que he hecho mención.

En el auto que resuelva el presente recurso, solicito del Despacho reconocernos como **HEREDEROS** de la causante a **JOSÉ ALIRIO CORTÉS GÓMEZ** y a **JESÚS EDUARDO CORTÉS GOMEZ** en nuestra condición de hijos de la misma y quienes aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

Para todos los efectos legales, acompaño al presente atento escrito el poder a mi conferido por **JOSE ALIRIO CORTES GOMEZ**, y los Registros civiles de nacimiento de éste y del suscrito.

En el remotísimo evento que su Señoría llegase a considerar que no procede el recurso primario de reposición propuesto, subsidiariamente **APELO** para ante su Superior Jerárquico.

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ

C.C. N° 79.061.236 de La Mesa

T.P. N° 352.187 del C.S de la J.

CALLE 9 # 2 A-12 INT. 8 BARRIO SAN JOSÉ

SASAIMA CUNDINAMARCA

TEL: 314-281-66-77

E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com